

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

BASES para la selección de integrantes del Consejo Técnico Consultivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en sesión plenaria de fecha 11 de octubre de 2006, por unanimidad, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004, y en el Capítulo Quinto de su Reglamento, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 7 de junio de 2005, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA SELECCION DE INTEGRANTES DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

1. Del Consejo:

De conformidad con el artículo 26 de la Ley, el Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (el Registro), así como concurrir anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley, establece que para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar las políticas del Estado mexicano relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en el artículo 5 de la Ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del Estado mexicano señaladas en la anterior fracción;
- III. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;
- V. Coadyuvar en la aplicación de la Ley;
- VI. Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de la Ley. Las recomendaciones carecen de carácter vinculatorio, y
- VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento.

2. De la renovación de consejero(a)s

Se seleccionará a tres personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil y sus respectivos suplentes, quienes habrán de sustituir a los tres consejeros propietarios y tres suplentes que concluyeron el periodo de dos años para el que fueron seleccionados en concordancia con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley.

3. De las sustituciones de consejero(a)s suplentes:

Se seleccionará a una persona representante del Sector Académico, Profesional, Científico y Cultural, quien habrá de sustituir al Consejero Suplente Enrique Brito Velásquez en virtud de su lamentable deceso y a dos personas representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil quienes habrán de sustituir a los Consejeros Suplentes Jeannette Arriola Sánchez y Othón Cuevas Córdova con motivo de su renuncia.

4. De la recepción de propuestas para la selección de integrantes del Consejo

4.1 De la recepción de propuestas para la renovación y sustitución de los consejeros propietarios y suplentes representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las organizaciones con inscripción vigente en el Registro podrán presentar por escrito ante la Comisión, propuestas de candidatos(as) que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

4.1.1 De la documentación:

La propuesta deberá contener:

- I. Nombre completo del candidato;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico, si lo tuviere, y
- III. Las razones objetivas que respalden la candidatura propuesta, atendiendo los criterios de elegibilidad que señala el artículo 40 del Reglamento de la Ley.

La solicitud será acompañada de copia simple de la siguiente documentación:

- I. Curriculum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- III. Comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono), y
- IV. Documentos probatorios que la organización postulante considere pertinentes en relación a los criterios de elegibilidad y a los requisitos descritos en el apartado 4.2.3 de las presentes Bases.

4.1.2 De los criterios de elegibilidad:

De conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley y 40 de su Reglamento, los(as) candidatos(as) deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Antigüedad: Lapso de tiempo en que una persona ha realizado acciones vinculadas con una o varias actividades dentro de organizaciones o en corresponsabilidad con los programas de gobierno o los de otros actores sociales;
- II. Desempeño: Cumplimiento de las políticas y normas institucionales, así como de las funciones y metas convenidas legalmente de forma individual y/o colectiva por los candidatos, con base en sus capacidades para la realización de proyectos relacionados con cualquiera de las actividades;
- III. Membresía: La pertenencia a una o más organizaciones, y
- IV. Representatividad: Cualidad del aspirante que reúne los conocimientos, habilidades y destrezas probados por su desempeño, y que por su experiencia en actividades de fomento cuenta con el reconocimiento de terceros en materia de actividades y en la operación de las organizaciones.

4.1.3 De los requisitos:

Las personas propuestas para formar parte del Consejo como representantes de organizaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia como miembro o directivo de organizaciones;
- III. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la postulación, y
- V. No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

4.2 De la recepción de propuestas del sustituto del Consejero Suplente representante del Sector Académico, Profesional, Científico y Cultural:

Las candidaturas podrán presentarse a título personal o mediante propuestas de las instituciones académicas, profesionales, científicas y culturales, a través de un escrito libre dirigido a la Comisión.

Los candidatos deberán acreditar su trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas a la Institución o Red a la que pertenezcan en concordancia con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley.

4.2.1 De la documentación:

La propuesta deberá contener:

- I. Nombre completo del candidato;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico, si lo tuviere, y
- III. Las razones objetivas que respalden la candidatura propuesta, atendiendo los criterios de elegibilidad que señala el artículo 40 del Reglamento de la Ley.

La solicitud será acompañada de copia simple de la siguiente documentación:

- I. Curriculum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- III. Comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono),
- IV. Documentos que acrediten trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas en la materia objeto de la Ley.

4.2.2 De los requisitos:

Las personas propuestas para formar parte del Consejo como representante del Sector Académico, Profesional, Científico y Cultural, quien habrá de sustituir al consejero suplente Enrique Brito, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido registrado como candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- III. No desempeñar o no haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la postulación, y
- IV. No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

5. Del plazo y lugar de la presentación de documentación:

A partir de la publicación de las presentes Bases en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas electrónicas de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) www.sedesol.gob.mx y www.corresponsabilidad.gob.mx, se recibirán las propuestas presentadas por el o los proponentes, entregados en el domicilio del Instituto Nacional de Desarrollo Social dentro del plazo establecido en este numeral o enviadas por correo postal o mensajería a la Secretaría Técnica de la Comisión, hasta las 18:00 horas del día 24 de noviembre de 2006. Por consiguiente, sólo se recibirán aquellas cuya fecha de matasellos se ciña a la hora y fecha límite señalada anteriormente.

La recepción de las propuestas se hará en la siguiente dirección: Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ubicada en: 2a. Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, Distrito Federal.

6. Del proceso de selección:

Una vez cerrado el plazo señalado en el anterior apartado para presentar propuestas, éstas serán revisadas en sesión de un grupo de trabajo que para tal efecto integre la Comisión, con el propósito de verificar la integración de los expedientes y la idoneidad de los candidatos propuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley, se celebrará una sesión extraordinaria para elegir a los consejeros, lo que se hará por la mayoría de votos de los miembros de la Comisión presentes.

7. De la permanencia en el Consejo

7.1 La permanencia de los Consejeros representantes de las organizaciones de la sociedad civil propietarios y suplentes será por un periodo de tres años.

El cargo de consejero será honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

7.2 La permanencia de los Consejeros Suplentes que sustituyen al Dr. Enrique Brito Velásquez, Mtra. Jeannette Arriola Sánchez y Lic. Othón Cuevas Córdoba, será por el periodo de un año.

El cargo de consejero suplente será honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

8. De los resultados:

Los resultados se darán a conocer a través de la página electrónica de la Sedesol y en la página: www.corresponsabilidad.gob.mx en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la elección y la Comisión notificará mediante oficio a los representantes seleccionados.

9. Transitorio

Cualquier asunto no previsto en las presentes Bases será resuelto por la Comisión.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a los once días del mes de octubre de dos mil seis.- Los Integrantes de la Comisión: por la Secretaría de Gobernación: El Director General Adjunto de Relación con las Organizaciones Sociales, de Participación Ciudadana y de Transparencia, **Mauricio Razo Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, **María del Refugio González Domínguez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Administrador Central de Planeación Estratégica del Servicio de Administración Tributaria, **Luis Felipe de la Torre Arce**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretario Técnico de la Comisión, **Martín de la Rosa Medellín**.- Rúbrica.